



TRABAJADORES SOCIALES ARGENTINOS



POR EL DERECHO A LA VIDA



Trabajadores Sociales Argentinos por el Derecho a la Vida



@TS Argentinos 18

Manifiesto de Trabajadores Sociales Argentinos por el Derecho a la Vida





Manifiesto de Trabajadores Sociales Argentinos por el Derecho a la Vida

“Se entiende por niño, todo ser humano, desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad”

(Art 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Ley 23849 incorporada a la Constitución de la República Argentina; con la Reforma de 1994)

Somos Trabajadores Sociales de la República Argentina, unidos por el “Derecho a ”la existencia de la persona humana que comienza con la concepción” (Art. 9 CC y C de la Nación) y por una sólida convicción profesional.

Reconocemos que el problema de abortos clandestinos existe y que debe ser atendido de manera integral. Para el Trabajador Social, las estadísticas cobran sentido en tanto y en cuanto representan a una persona con historias, dolores y alegrías, para nosotros una sola persona, es más que suficiente para preocuparnos y ocuparnos.

Si el aborto clandestino es un problema sanitario corresponde a las autoridades tomar las mejores medidas preventivas y curativas sin vulnerar el derecho humano fundamental a la vida.

Consideramos que es un problema multicausal, que requiere también múltiples respuestas, que contemplen a la persona en todas sus dimensiones, y propuestas que cuiden y protejan a la madre, a su hijo, a la vida de la mujer y a la del niño por nacer.

Nos preocupa este fenómeno social de posturas desencontradas que exaltan el Aborto y el Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, como única solución. Nuestra profesión nos pone en contacto directo con las personas en situación de vulnerabilidad, en todos los ámbitos, de todos los estratos sociales, y las estrategias para su resolución deben cubrir a todos.

Manifestamos Nuestro Rechazo al Aborto y al Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo por considerar:

- **El Reconocimiento de la Vida como un Derecho Garantizado Constitucionalmente**, “Que destruir a un embrión humano significa impedir el nacimiento de un ser humano”. (Academia Nacional de Medicina 22/3/2018).

- **“La Vida Humana comienza con la Fecundación**, (en la unión del ovulo con el espermatozoide) esto es un hecho científico con demostración experimental, no se trata de un argumentos metafísico, ni de una hipótesis teológica.

- Valoramos y fomentamos acciones que promueven a la **Mujer como Sujeto de Derechos** inalienables, que deben ser efectivizados como los de los niños, no pueden ser superior a los del **Niño y Niño por Nacer, Sujetos de Derecho también** que deben ser defendidos, especialmente e independientemente de su madre si son puestos en riesgo por ella por causas evitables. Son derechos intrínsecamente vinculados, dada la naturaleza del vínculo Madre-Hijo.

- En el **Art. 3** de este Proyecto de Ley dice: “... **más allá del plazo establecido**, toda mujer tiene derecho a interrumpir su embarazo en los siguientes casos: 1. Si el embarazo fuera producto de una violación, **con el sólo requerimiento y la declaración jurada de la persona**... 2. Si estuviera en riesgo la vida o la salud física, psíquica o social de la mujer... 3. Si existieren malformaciones fetales graves”. **Art. 4** “se requerirá el consentimiento informado de la mujer expresado por escrito” solamente.-

Nosotras observamos que: a) **No hay ningún límite en la edad gestacional para solicitar el aborto**: podría referirse en un periodo en el que él bebe tendría posibilidades de nacer y continuar con vida, equiparables a partos prematuros o en término. b) **Se desestima la intervención del Diagnóstico Médico** en el riesgo para la madre y en el Diagnostico de las posibilidades de vida extrauterina del bebe. c) **Se desestima también, la**





TRABAJADORES SOCIALES ARGENTINOS POR EL DERECHO A LA VIDA

intervención del Poder Judicial y de los Profesionales del Trabajo Social en el delito de violación. Incumpliendo la Ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en

que desarrollen sus relaciones interpersonales) y la Ley 26061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

- La estructura familiar se ha modificado y socialmente esos cambios están instalados, lo que naturalmente no se puede modificar, es que la fecundación humana se produce en el cuerpo de la mujer, formando una nueva vida con su propia identidad genética. Por lo tanto, varón y mujer son igualmente responsables. **En el proyecto de Ley, se invisibiliza al hombre**, con lo cual estamos vulnerando sus derechos y eximiéndolo de deberes. **El trabajo social, desde postulados universalmente reconocidos, promueve la equidad.**

- El **Art. 5°** menciona “Personas menores de edad. Si se tratara de una adolescente, niña o persona gestante menor de dieciséis (16) años, la interrupción voluntaria del embarazo se debe realizar con su consentimiento informado... En particular, debe respetarse el interés superior del/a niño/a o adolescente y su derecho a ser oído”.

Consideramos que: a) Faculta a los menores de 16 años para decidir abortar con su solo consentimiento. **Negando a los Profesionales de Salud la posibilidad de intervenir** sobre las causas de esta solicitud. Sin embargo, el Art. 30 de la Ley 26061 (Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y adolescentes), plantea que el adulto que asiste a un menor en cualquier ámbito, salud, educación, justicia, **tiene el deber de comunicar cualquier violación de los derechos de los niños y o situación de maltrato.** Estamos en condiciones de afirmar, que en este rango de edad, no siempre las relaciones sexuales son consentidas. c) **Resulta una falacia hablar de menores de 16 años; sin precisar cuál es el límite inferior.** Como **Trabajadores Sociales**, desde la experiencia, podemos inferir que existe un potencial riesgo de que se multipliquen situaciones de abuso, sabemos que la mayoría de estos casos se da en el contexto intrafamiliar, por lo que el abusador quedaría impune, incluso podría inducir a la niña o adolescente a no denunciar y expone a los profesionales actuantes a incumplir las leyes de protección. d) **Niega al Poder judicial su intervención en el Art. 13** diciendo que “la interrupción voluntaria del embarazo se debe efectivizar sin ninguna autorización judicial previa”.

- El **Art. 7** establece “La mujer o persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo en el sistema de salud en un plazo máximo de cinco (5) días corridos desde su requerimiento...” claramente se contradice con el **Art. 8** sobre las consejerías que propone: información adecuada, atención previa y posterior, acompañamiento en el cuidado de la salud.... Desde el trabajo social podemos afirmar que para un abordaje interdisciplinario eficaz, **el tiempo propuesto es insuficiente** para garantizar el espacio de escucha y contención integral.

Propuestas de los Profesionales del Trabajo Social:

Crear un Programa Integral de Protección del Niño por Nacer, de la Mujer Embarazada y Adolescentes, impulsando acciones que permitan:

Instalar **Centros de Atención a la Mujer Embarazada**, en todos los Hospitales Públicos, que trabajen en coordinación con Centros de Atención Primaria de la Salud, Instituciones Educativas y Sociales, a cargo de equipos interdisciplinarios.

- a) Garantizar un sistema de prestaciones sociales básicas y el acceso público a los programas ya existentes de protección materna-infantil, priorizando las mujeres que cursen embarazos conflictivos y/o se encuentren en situación de riesgo psico- físico, social o económico.





TRABAJADORES SOCIALES ARGENTINOS POR EL DERECHO A LA VIDA

- b) Seguimiento de cada caso para garantizar desde el Estado, atención médica y farmacéutica adecuada, estudios gineco-mamarios, y todo lo necesario para un desarrollo normal del embarazo.
- c) Impulsar a través de consejerías y trabajo social grupal, la educación en: planificación familiar responsable, lactancia, puericultura, enfermedades de transmisión sexual, violencia, etc.
- d) Promover la Educación sexual integral e integrada a la vida, comprometiendo a los padres en el proceso educativo y de acompañamiento, complementando al sistema educativo. Fortalecer los vínculos alrededor de la mujer embarazada, recuperando los roles y la corresponsabilidad entre deberes y derechos.
- e) Articular con las oficinas de violencia a la mujer y protección a las víctimas de abuso.
- f) Crear Líneas telefónicas gratuitas para solicitar apoyo e información.
- g) Crear hogares para las mujeres embarazadas en riesgo, donde puedan recibir contención y los recursos necesarios hasta el final de su embarazo. Y poner a disposición listado de las ONGs que trabajan ya desde hace años con esta problemática.
- h) Agilizar los procesos de adopción, acompañando la decisión de los padres.
- i) Desarrollar campañas de difusión sobre la existencia de estos Centros y sobre los Derechos del Niño, incluyendo Derechos del Niño por Nacer.
- j) Impulsar la Modificación de la Ley de adopción, agilizado los trámites y tiempos actuales, con la opción de ampliar la adopción del niño/a desde el embarazo.

TRABAJADORES SOCIALES ARGENTINOS POR EL DERECHO A LA VIDA.-

